



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 132

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 835, PRESENTADA POR DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41858191, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 256 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **VÍCTOR MANUEL ARANA CORNEJO**, **INÉS BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA**; **DANY LUCIA ARANA CUADROS**; **VÍCTOR GILBERTO ARANA CUADROS**; **LUIS ALBERTO ARANA CUADROS** Y **ELSA LOURDES ARANA CUADROS** A FAVOR DE: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 950 AL 953, DEL TOMO II DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 41858191, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 10:07:44-0500





TESTIMONIO DE TRANSCRIPCIÓN

FS. 950.

NOTARIO : RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO
ESCRITURA PÚBLICA DE : COMPRA - VENTA.
NÚMERO : 256
HECHA POR : VÍCTOR MANUEL ARANA CORNEJO,
INÉS BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA; DANY
LUCIA ARANA CUADROS; VICTOR GILBERTO
ARANA CUADROS; LUIS ALBERTO ARANA
CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA
CUADROS.
A FAVOR DE : JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) ANTE MÍ: RICARDO ALBINO MEJÍA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA. SE PRESENTAN Y COMPARECEN: VÍCTOR MANUEL ARANA CORNEJO: NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTÓ SER: VIUDO, OCUPACIÓN: EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10719919, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACIÓN CARCELÉN "C", DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE INÉS BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VÍCTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS, SEGÚN FACULTADES QUE CORREN INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 11041129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA. JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO: NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTÓ SER: SOLTERA, OCUPACIÓN: COMERCIANTE, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41858191, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACIÓN FERMÍN TANGUIS, MANZANA A, LOTE 02, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. LOS

R.E.D.L.C.M.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 08:22:54-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGADO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE. MINUTA: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE A EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA – VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA CON DNI N° 22067834, CON DOMICILIO EN LA URBANIZACIÓN CARCELÉN “C”, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, CON DNI N° 41858191, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA COMPRADORA, CUYAS GENERALES DE LEY SE SERVIRÁ USTED INSERTAR EN LA INTRODUCCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA GENERE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO.- DEL BIEN MATERIA DE VENTA: LA VENDEDORA ES PROPIETARIA ABSOLUTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 131.88 M2 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO CERO CERO METROS CUADRADOS), EL MISMO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELÉN “C”, SIENDO MATERIA DE VENTA EL LOTE NÚMERO 12 DE LA MANZANA “B” DE LA HABILITACIÓN URBANA REFERIDA ANTERIORMENTE, CUYOS LINDEROS COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES LOTE N° 12 MZ “B”: POR EL FRENTE: CON PROLONGACIÓN LOS ESPINALES, EN LÍNEA RECTA CON 7.76 ML. DERECHO ENTRANDO: CON EL LOTE N° 11, EN LÍNEA RECTA CON 17.00 ML. IZQUIERDO ENTRANDO: CON EL LOTE N° 13 DE LA MANZANA “B” EN LÍNEA RECTA CON 17.00 ML. FONDO: CON EL LOTE N° 09 DE LA MANZANA “B” EN LÍNEA RECTA CON 7.76

R.E.D.L.C.M.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 08:23:01-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



ML, LOTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA NÚMERO 11034469 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE NASCA. SEGUNDO.- DE LA HISTORIA DE DOMINIO. LA VENDEDORA ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSIÓN QUE LA QUE ENAJENA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES, CELEBRADA CON SUS DEMÁS COHEREDEROS ELOYSA ISABEL CUADROS PAZOS DE ARANA Y PRIMITIVO MÁXIMO CUADRO PAZOS, POR ANTE LA NOTARIA DE NASCA QUE DESPACHA LA DRA. YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN CON FECHA 28-11-89; ASIMISMO CONCORDANTES CON LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA SEÑALADA ANTERIORMENTE, CELEBRADA CON SUS COHEREDEROS, ANTE NOTARIO PÚBLICO LUIS ERNESTO LIBON URRUTIA CON FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2006, RESULTANDO SER TITULARES DE UNA ÁREA DE 16,798.24 M2 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), INMUEBLE SOBRE LA QUE SE DESARROLLÓ UN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELÉN "C" APROBADA EN VÍA DE REGULARIZACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 115-2013-MPN, DE FECHA 27-03-2013 Y SU ACLARATORIA, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 210-2013 DE FECHA 30-05-2013, CONFORME CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA NÚMERO 11020641 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE NASCA, INMUEBLE QUE CONSTITUYE BIEN PROPIO DE LA VENDEDORA. TERCERO.- DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA. POR MEDIO DE LA PRESENTE LA VENDEDORA, DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA. EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. CUARTO.- DEL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO POR EL INMUEBLE ALUDIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ES DE VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTISIETE Y 58/100 NUEVOS SOLES (S/.26,837.58). LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL BIEN QUE SE TRANSIERE Y EL PRECIO PACTADO EXISTE JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA. HACIÉNDOSE MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MÁS O MENOS QUE PUDIERA EXISTIR Y QUE HOY NO PERCIBEN. POR TANTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE POR DOLO, LESIÓN, ERROR Y OTRO VICIO DE VOLUNTAD QUE PUDIERAN DETERMINAR LA INVALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. QUINTO.- DE LA FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE POSESIÓN. EL PRECIO SERÁ CANCELADO AL CONTADO SIN MÁS CONSTANCIAS QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL PRESENTE

R.E.D.L.C.M.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 08:23:07-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



DOCUMENTO, EN CUYO ACTO SE ENTREGARA LA POSESIÓN DE LA INMUEBLE MATERIA DE VENTA. SEXTO.- DE LA EXTENSIÓN DEL CONTRATO. LA PRESENTE COMPRA VENTAS ES AD-CORPUS Y COMPRENDE ADEMÁS DEL INMUEBLE, SUS AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE PUDIERA CORRESPONDER, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. SÉPTIMO.-DEL SANEAMIENTO. LA VENDEDORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ESTA DE HIPOTECA O EMBARGO, NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DESTINADA A LIMITAR O RESTRINGIR SU DOMINIO. OCTAVO.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN. LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA, COMPLEMENTARIAS A LAS YA EXISTENTES, TALES COMO LA INSTALACIÓN DE LAS REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS PODRÁ SER PROMOVIDO POR LOS VENDEDORES Y PUESTO A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA HABILITACIÓN URBANA, ESTABLECIÉNDOSE EN ESTE ACTO QUE EL COSTO QUE OCASIONE TAL EJECUCIÓN DE OBRAS, SERÁ ASUMIDO POR TODOS ELLOS EN FORMA PROPORCIONAL A LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE LOS INMUEBLES QUE POSEAN, SOLO EN EL SUPUESTO CASO DE CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS DEMÁS PROPIETARIOS. ACUERDO QUE SE ESTABLECE POR TRATARSE DE UNA HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA PARCIALMENTE, LA MISMA QUE FUE APROBADA EN VÍA DE REGULARIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA DARÁ LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. NOVENO.- DE LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN.- TODOS LOS GASTOS QUE LE PRESENTE CONTRATO ORIGINE, TALES COMO DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERÁ ASUMIDOS POR LA COMPRADORA. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU INSCRIPCIÓN. NASCA, 26 DE MAYO DEL 2011. FIRMA DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA – DNI N° 22067834. FIRMA DE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO – DNI – 41858191. AUTORIZA LA MINUTA EL DR. BARTOLOMÉ MALDONADO MEDINA. ABOGADO REG. CAI. 1529- REINSC 968. CLÁUSULA ADICIONAL: POR EL PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL INTERVIENE EN CALIDAD DE HEREDEROS DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA SEGÚN CONSTA DE LA SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA NÚMERO 11041020 DEL REGISTRO DE SUCESIONES INTESTADAS DE NASCA,

R.E.D.L.C.M.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 08:23:17-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



LOS SEÑORES VÍCTOR MANUEL ARANA CORNEJO, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10719919 DE ESTADO CIVIL VIUDO, CON DOMICILIO EN FUNDO CARCELÉN SIN NÚMERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE INÉS BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 22070304, DANY LUCIA ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 22070498, VÍCTOR GILBERTO ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 43685885, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 22080019 Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07633085, SEGÚN FACULTADES INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 11041129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, PERUANA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41858191 DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON DOMICILIO EN CALLE FERMÍN TANGUIS MANZANA A-2 EN EL DISTRITO NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL, ANTECEDENTES, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, LA VENDEDORA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA TRANSFIRIÓ A LA COMPRADORA JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, UN LOTE DE TERRENO URBANO DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CITADO CONTRATO. SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL.- DE LA CANCELACIÓN. LAS PARTES INTERVINIENTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO DE VENTA DE VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTISIETE Y 58/100 SOLES (26.837.58) SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CANCELADOS. TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL.- DE LA RATIFICACIÓN. MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL LAS PARTES INTERVINIENTES PRESTAN SU CONFORMIDAD A LA MINUTA Y RATIFICAN LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, EL CUAL MANTIENE PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ LEGAL. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY, PASANDO LOS PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU INSCRIPCIÓN. NASCA, 24 DE ABRIL DEL 2017. FIRMA DE VÍCTOR MANUEL ARANA CORNEJO. FIRMA DE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO. AUTORIZA LA CLÁUSULA ADICIONAL DE LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER ABOGADA CAI 48598. CONCLUSIÓN. FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO

R.E.D.L.C.M.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 08:23:25-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



FUE LEÍDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATE DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. CONSTANCIA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA. CONSTANCIA. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5°, ARTÍCULO 7.1 DE LA LEY N° 28194 DEL DECRETO SUPREMO 150-2007-EF SEÑALO EXPRESAMENTE QUE NO SE EXHIBIÓ NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGOS SEÑALADOS EN DICHA LEY. CONSTANCIA. RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR. PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL AÑO 2011 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LITERAL B.1 DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 53B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. DEJO CONSTANCIA QUE LA VENDEDORA HA PRESENTADO ANTE MÍ LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS. CERTIFICO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529) DEL CÓDIGO CIVIL. AL SER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL; SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES RECOGIDO EN LA MINUTA INSERTA. SIENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LO QUE EN ELLA SE ESTIPULE. POR TANTO, LA ESCRITURA PÚBLICA ÚNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106; YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA ESTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1105, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA

R.E.D.L.C.M.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 08:23:34-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55° Y 59° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232 EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO LOS MEDIOS DE PAGOS UTILIZADOS DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NÚMERO 0103600 Y NUMERO 0103603 RESPECTIVAMENTE. CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE VÍCTOR MANUEL ARANA CORNEJO Y JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FIRMA ILEGIBLE DE.- VÍCTOR MANUELA RANA CORNEJO.

FIRMA ILEGIBLE DE.- JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO.

FIRMA DEL NOTARIO.- RICARDO ALBINO MEJÍA CORDERO.

R.E.D.L.C.M.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAJ 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 08:23:42-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



TRANSCRIPCIÓN CONFORME A SU ORIGINAL. - ICA 13 DE ABRIL DE 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE _____

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA (e)

ABG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
TRANSCRIPTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 08:23:55-0500

R.E.D.L.C.M.

Su autenticidad e Integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>